CONTRATO MARCO No. 29 DE 2025
OTROSÍ Nro. 2
(AMPLIACIÓN No. 1)

CONTRATO MARCO No.:	29 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL PRECOODES
NIT/ C.C:	800.122.815-1
OBJETO:	CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y OBRAS MENORES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA; TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
PLAZO INICIAL:	Desde la fecha de inicio establecida en secopll
VALOR INICIAL:	INDETERMINADO
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL DE 2025
OTROSÍ Nro. 1:	ALCANCE, CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DESCUENTOS
OTROSÍ Nro. 2:	**AMPLIACIÓN No. 1: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.104.409.111, Gerente General, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ CHALARCA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.695.954, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL PRECOODES.** con **NIT. 800.122.815-1**, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se acuerda suscribir el Otrosí Nro. 2, correspondiente a la ampliación de plazo al contrato marco **No CO 29 DE 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 25 de abril de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y

CONTRATO MARCO No. 29 DE 2025
OTROSÍ Nro. 2
(AMPLIACIÓN No. 1)

COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL PRECOODES. con NIT: 800.122.815-1, se celebró el contrato marco N° 29 de 2025, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inició su ejecución el 29 de abril de 2025, tal como consta en la plataforma Secop II.

3. La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó la presente solicitud de modificación contractual, que se concreta en la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2026, manifestando lo siguiente:

El Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU estipula dentro del ARTÍCULO 35. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS en su PARÁGRAFO SEGUNDO. DURACIÓN DEL CONTRATO MARCO lo siguiente:

"Cada Contrato Marco tendrá una vigencia no superior a veinticuatro (24) meses, la cual podrá ser prorrogada una sola vez hasta por un tiempo máximo igual al inicialmente pactado. En todo caso, la emisión de una orden de ejecución estando vigente el plazo contractual implica prórroga automática del contrato marco correspondiente, sin la limitación de plazo establecida en este parágrafo, solo para efectos del cumplimiento de la orden específica que dio lugar a la prórroga automática mencionada, que en todo caso debe ser documentada.".

Con fundamento en lo anterior, y mediante la presente solicitud, se busca la ampliación del Contrato Marco No. 29 de 2025, con el fin de garantizar la ***continuidad, eficiencia y oportunidad*** *en la prestación de los servicios de mantenimiento, mejoramiento y ejecución de obras menores requeridos por la Entidad. La prórroga se configura como una medida necesaria para evitar la interrupción de actividades esenciales para la conservación de la infraestructura física y los espacios públicos, cuya suspensión podría afectar el normal desarrollo de las actividades misionales e institucionales.*

Actualmente, la entidad se encuentra adelantando las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la estructuración y celebración de un ***nuevo contrato marco*** *que permita dar continuidad a estos servicios en el mediano y largo plazo. No obstante, dicho proceso requiere el cumplimiento de etapas propias de la contratación estatal, tales como la elaboración de estudios previos, análisis del mercado, definición de condiciones técnicas y jurídicas, y el desarrollo del proceso de selección, lo cual demanda un tiempo adicional.*

En este contexto, la prórroga del contrato vigente se configura como una ***medida***

CONTRATO MARCO No. 29 DE 2025
OTROSÍ Nro. 2
(AMPLIACIÓN No. 1)

transitoria, excepcional y necesaria*, orientada a:*

- *Evitar la paralización de actividades de mantenimiento, mejoramiento y atención de obras menores.*
- *Prevenir el deterioro de la infraestructura y la generación de riesgos para la seguridad y el servicio a la ciudadanía.*
- *Garantizar la continuidad del servicio mientras se perfecciona y adjudica el nuevo contrato marco.*
- *Asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, aprovechando un contrato que ha venido ejecutándose de manera satisfactoria y conforme a las condiciones pactadas.*

Es preciso señalar que la prórroga no implica modificación al objeto contractual, sino únicamente la extensión temporal de su vigencia bajo las condiciones inicialmente pactadas, y se limita estrictamente al tiempo necesario para culminar el proceso de selección de un nuevo contrato marco.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y debido a lo expuesto en el presente documento, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, da su punto de visto favorable y pone a consideración del comité de contratación la solicitud de ampliación No. 1 hasta el 31 de marzo de 2026 al contrato de marco No. 29 de 2025, tiempo en el cual, se estiman superados los procesos de legalización de los nuevos contratos marcos.

4. En ese sentido, la propuesta de modificación contractual fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité No. 17 celebrado el 05 de febrero de 2026.

5. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar el OTROSÍ N° 2, correspondiente a la AMPLIACIÓN N° 1 al contrato marco N° 29 DE 2025, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del CONTRATO MARCO No 29 DE 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos

CONTRATO MARCO No. 29 DE 2025
OTROSÍ Nro. 2
(AMPLIACIÓN No. 1)

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**V°B°:**	**V°B°:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Serna Zuluaga	Ana Lucia Montoya Castro Firmado digitalmente por Ana Lucia Montoya Castro Ana Lucia Montoya Castro	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General (E)	Gerente General